

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
- 1 ABR 2015

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Oficina de Partes
08 ABR 2015
TOTALMENTE TRAMITADO

EXTIENDE VIGENCIA DE PLAZO PARA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DECLARACIÓN DE ZONA AFECTADA POR CATÁSTROFE, DISPUESTA POR DECRETO N° 947, DE 14 DE ABRIL DE 2014, DERIVADA DEL INCENDIO QUE AFECTÓ A LAS COMUNAS DE VALPARAÍSO Y VIÑA DEL MAR.

DIVISION JURIDICA
COMITE 4
<i>[Handwritten Signature]</i> JEFE
- 1 ABR. 2015

DECRETO N° 377

SANTIAGO, 31 DE MARZO DE 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6, de la Constitución Política de la República; en el decreto supremo N° 104 de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Título-I, de la ley N° 16.282, que contiene disposiciones permanentes sobre sismos y catástrofes; en las leyes N°s 20.713 y 20.798, sobre Presupuestos del Sector Público correspondientes a los años 2014 y 2015, respectivamente; en el decreto supremo N° 947 de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

Que, como es de público conocimiento, el día 12 de abril de 2014, las comunas de Valparaíso y Viña del Mar fueron afectadas por un incendio ocasionado en el Camino La Pólvora, el cual afectó a un extenso sector poblado, ocasionando la muerte a 15 personas, destruyendo un significativo número de viviendas y dejando una enorme cantidad de gente damnificada.

Que, a fin de asistir adecuadamente a las personas afectadas por el sismo y enfrentar la situación de emergencia surgida, se determinó que las comunas de Valparaíso y Viña del Mar, fuesen declaradas como afectadas por catástrofe, lo que se materializó a través del decreto supremo N° 947 de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

~~TOMADO RAZON~~

~~01 ABR. 2015~~

Contralor General
de la República

2586435

Que, en el referido decreto supremo N° 947, se designó como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de las medidas y programas de atención de las personas afectadas, al Intendente Regional de Valparaíso.

Que, la declaración a que se alude en el considerando precedente, expedida en uso de las atribuciones previstas en la ley N° 16.282, permite a la Presidenta de la República y demás Autoridades y Órganos de la Administración del Estado, disponer de una o más de las medidas que contempla dicho cuerpo legal, necesarias para proporcionar a los damnificados ayuda expedita y satisfacer las necesidades básicas de éstos, así como ratificar aquellas actuaciones que se hubiesen efectuado al margen de las disposiciones legales para enfrentar en un primer momento la emergencia de que se trata.

Que, por disposición del artículo 19, inciso primero, de la ley N° 16.282, las medidas adoptadas serán aplicables por el plazo de doce meses contados desde la fecha del sismo o catástrofe, pudiendo extenderse dicho término por igual período, por decreto fundado de la Presidenta de la República.

Que, encontrándose dicho plazo próximo a su vencimiento, y aún cuando las acciones tendientes a lograr la reconstrucción de las zonas afectadas han tenido un avance significativo, la magnitud del daño ocasionado por el incendio y la adecuada asistencia que debe darse a los damnificados por ese fenómeno de la naturaleza, la cual continúa desarrollándose, ameritan extender el plazo de aplicación de la normativa especial contenida en el aludido texto legal, a las zonas afectadas por la catástrofe.

Que, por las consideraciones expuestas, y estimándose que existen motivos suficientes que justifican la extensión de su período de vigencia, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Dispónese que se extiende por un plazo de doce meses, la vigencia de las medidas de excepción establecidas en la Ley N° 16.282, sobre Disposiciones Permanentes para el Caso de Sismo o Catástrofe, así como aquellas dispuestas o adoptadas por la Autoridad bajo el imperio de dicha ley hasta esta fecha, para enfrentar la emergencia surgida a raíz del incendio que se inició el 12 de abril de 2014, que afectó a las comunas de Valparaíso y Viña del Mar, las que por decreto supremo N° 947, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, fueron declaradas como zonas afectadas por la catástrofe.

La vigencia de la extensión dispuesta se iniciará a contar del vencimiento del plazo de doce meses de ocurrido el siniestro de que se trata, por lo que todas las medidas de excepción adoptadas o que se adopten al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes para ello, continuarán vigentes y podrán ser aplicadas hasta el 12 de abril de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja constancia que continuará actuando como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas y acciones que el Gobierno ha determinado para las zonas afectadas y con las mismas atribuciones otorgadas en el referido decreto supremo N° 947 de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Intendente Regional de Valparaíso, el cual podrá delegar la ejecución y coordinación de esas labores, tanto a nivel comunal como provincial, en otra u otras autoridades de los sectores que hubiesen resultado afectados.

Lo anterior, deberá entenderse sin perjuicio de las tareas que se ha encomendado o que se encomiende realizar a los distintos órganos de la Administración del Estado, o que correspondan a éstos conforme a la ley.

PUBLÍQUESE. ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República



RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
Ministro del Interior y Seguridad Pública

